



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0763
Radicación No. 631304003001-2019-0002-00

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del trámite de aprehensión y entrega, por pago, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por encontrar que la solicitud del apoderado judicial del acreedor garantizado, de terminación del trámite por pago de la obligación, está ajustada al artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 se aceptará y se dispondrá la correspondiente terminación, se cancelará la orden de retención del vehículo automotor, su entrega en favor del deudor garante y el archivo del expediente.

En cuanto a la solicitud de desglose, esta se ordena en favor del señor José Alejandro Forero Alarcón con la expresa constancia de que las obligaciones allí contenidas se encuentran a paz y salvo. Sin embargo, para su entrega, es necesario que el interesado acredite el pago de los gastos de que trata el Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 "Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria", hecho lo cual se procederá a fijar cita, a fin de hacer entrega física de los documentos.

Finalmente, se aceptará la solicitud de no condenar en costas, por tratarse de una terminación por pago, para la cual el art. 365 del C.G.P. no estableció condena alguna.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminada la solicitud extra proceso de pago directo, aprehensión y entrega, presentada por el Banco Finandina S.A. a través de apoderado judicial, contra el señor José Alejandro Forero Alarcón.

Segundo CANCELAR la orden de la aprehensión y retención del automotor marca Suzuki gran vitara, modelo 2015, motor J24B-1268317, plata, de placas KDV447. Por secretaría **OFÍCIESE** a la Policía Nacional - SIJIN Sección Automotores.

Tercero: ORDENAR a la Comercializadora y Distribuidora La Octava hacer entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria al señor José Alejandro Forero Alarcón.

Cuarto: ORDENAR el desglose del contrato de garantía mobiliaria, con la expresa constancia que las obligaciones allí contenidas se encuentran a paz y salvo.

Quinto: Sin condena en costas.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Sexto: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

301cb336cfed7735a5082a062fddc08e7fbb846252a67e18a3ec3c173938dfa9

Documento generado en 21/07/2021 02:28:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>